

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11, del Acta de la Sesión 5124-2002, celebrada el 10 de julio del 2002, con fundamento en la recomendación de la División Económica, contenida en su memorando DE-105 del 1° de julio del 2002, y**

**considerando:**

- **Que aunque el proyecto de Ley “Declarar Emergencia Nacional la Actividad Agrícola” lo que establece es una autorización y no una obligación, este tipo de iniciativas terminan constituyéndose en un elemento de presión muy fuerte a nivel de la banca estatal y en una fuente de pérdidas y de descapitalización importante que atenta contra la estabilidad de las instituciones y del Sistema Financiero Nacional en general. Tal y como se ha mencionado en otras oportunidades, el pretender establecer por ley condiciones para los créditos distintas a las de mercado implica introducir una seria distorsión y dar un paso atrás inaceptable en el ya largo proceso de reformas financieras que emprendió el país desde mediados de la década de los ochenta y entre cuyos objetivos principales estaba precisamente, eliminar ese tipo de distorsiones.**

**dispuso:**

**Rendir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica en torno al proyecto de Ley “Declarar Emergencia Nacional la Actividad Agrícola”, Expediente 14.727, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” 108 del 6 de junio del 2002.**